



Ayuntamiento de
Mendigorría

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de MENDIGORRIA a 12-7-2012, siendo las 20:30 horas se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales que se citan más adelante, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

1. MANUEL JOSE VIEIRA BONACHO TIAGO, Alcalde Presidente

3. MARINA RUIZ MAZON

9. CARLOS MATEO URIZ

MARÍA ISABEL NÚÑEZ GRACIA

AMAYA PIRES ALVES

AUSENTES

2. PEDRO JOSE MENDIOROZ MARTINEZ

5. JUAN JOSE PAREDES PEREZ

6. XABIER SAGARDOY ORTEGA

7. PATXI JOSEBA BARANDIARAN PAIS

ORDEN DEL DÍA

A.- ACUERDOS RESOLUTORIOS

1.- Aprobación definitiva de Ordenanza de aprovechamiento de bienes comunales: cultivo y pastos.

Sr. Alcalde: se trata de sesión extraordinaria y el acta se aprobará en la próxima sesión ordinaria.

Sr. Alcalde: tenéis un documento con propuesta de resolución de alegaciones. También tenéis un documento “Nota para el Pleno” como explicación donde se recogen las reuniones que se hicieron, los textos propuestos... Finalmente tenéis la ordenanza misma a aprobar.

Sr. Alcalde: se examinan las respuestas a las alegaciones.

Sra. Ruiz: faltan fechas de dos alegaciones: Cooperativa El Arga y.

Secretario: se añadirán las fechas: Cooperativa El Arga el 29 de mayo de 2012 y el 30 de mayo de 2012.

Sr. Alcalde: se examina el documento de resolución de alegaciones.

Reclamación 3ª: participa en reunión de marzo y en otras posteriores.

4ª.-

Sra. Ruiz: propone que se le comunique el procedimiento general de arriendo de comunales.

Sr. Alcalde: no se prevé un procedimiento específico para los olivos.

Sr. Alcalde: propuesta de respuesta: “No se prevé una forma específica de adjudicar olivos ni en la anterior ni en la actual ordenanza”. La reclamación no especifica en qué quiere que se modifique la ordenanza.

5ª.-.

Estuvo en la primera reunión.

6ª.-.

7ª.-.

Artículo 21.

Artículo 24.

Sr. Alcalde: en la reunión de 2 de julio se apreciaba que fuera con cualquier motivo. No se incorpora por tratarse fuera de plazo.

Artículo 27.

Artículo 32 (art. 28)

Sr. Alcalde: la ordenanza actual no lo prevé, alguna ordenanza de otros pueblos lo prevé. La ley prevé obligatorio ser ATP (Agricultor a Título Principal) para la Concentración del Regadío.

Se desestima la alegación y se mantiene el texto inicial.

Artículo 33.

Sr. Alcalde: propuesta: “En el formulario de solicitud se preguntará por la conformidad con la extensión del lote o contempla otra superficie distinta”.

“f) El Ayuntamiento consultará a los solicitantes si están conformes con la división actual de la parcela o si sugirieren una nueva conformación necesariamente de menor extensión. En ese caso, y si el Ayuntamiento acepta, podrá adjudicar el sobrante a un nuevo adjudicatario según la línea g)”

“g) Se adjudicará primero los huertos a los solicitantes que cumplan los requisitos de la línea b). Seguidamente se hará un sorteo entre todos los restantes solicitantes, adjudicando los sobrantes por orden aleatorio, y contemplando una lista de reserva según dicho sorteo.
...”

Se incorporan los nuevos textos de la resolución de las alegaciones.

Artículo 53

Sr. Alcalde: se indicarán los números de los artículos.

Artículo 53 bis.

Artículo 58 bis

Artículo 63.1.

Sr. Alcalde: el problema es de plazos. Tras la reunión de 2 de julio se contemplaron algunas modificaciones.

Se somete a votación la redacción propuesta del artículo 63.1

Votos a favor: cuatro.

Votos en contra: uno.

Secretario: los acuerdos sobre aprobación de la ordenanza de comunales exigen mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Sr. Alcalde: artículo 63.1. Se incluye una segunda frase: “No obstante, se recomienda a los agricultores avisar al ganadero de la aplicación de herbicida”. “Tal aviso será obligatorio para los adjudicatarios de terrenos comunales”.

Se renumera un nuevo párrafo 2 y se modifica el texto: “Tampoco podrá entrar en blando en cualquier circunstancia.”

Artículo 73.

Artículo 74: según propuesta.

Artículo 75: según propuesta.

Alegaciones de la Cooperativa El Arga.

Según propuesta artículo 16 ter eliminado.

Desestimación de las alegaciones presentadas fuera de plazo.

“Resolución de alegaciones tras la exposición pública de la ordenanza de comunales

1.- Reclamación de presentada el 27 de abril de 2012.

Solicita convocar una reunión entre los ganaderos y el Ayuntamiento - agricultores antes de aprobar la ordenanza.

Resolución: el lunes 21 de mayo se convocó mediante cartel en la Plaza de los Fueros a los Agricultores y Ganaderos a sendas reuniones que tuvieron lugar el jueves 24 de mayo a partir de las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2.- Reclamación de presentada el 30 de abril de 2012.

Solicita que se le adjudique el mismo regadío que tiene arrendado hasta la fecha y que se modifique la ordenanza.

Resolución: se acepta su alegación y se da preferencia en la nueva adjudicación del mismo terreno que tenía anteriormente. Se redacta el apartado a) del artículo 33 con el siguiente texto: “a) El solicitante no deberá ser propietario de huertos familiares o aprovechamiento similar y se priorizará al anterior adjudicatario.”

3.- Reclamación de presentada el 9 de mayo de 2012.

Solicita que se mantenga una reunión con agricultores y ganaderos de Mendigorriá para consensuar la modificación de la normativa.

Resolución: el lunes 21 de mayo se convocó mediante cartel en la Plaza de los Fueros a los Agricultores y Ganaderos a sendas reuniones que tuvieron lugar el jueves 24 de mayo a partir de las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

4.- Reclamación de presentada el 14 de mayo de 2012.

Solicita la modificación de la forma de adjudicación de olivos comunales de la nueva ordenanza.

Resolución: “No se prevé una forma específica de adjudicar olivos ni en la anterior ni en la actual ordenanza.”

5.- Reclamación de presentada el 17 de mayo de 2012.

Solicita una reunión con la Alcaldía y los ganaderos para poder solucionar de la mejor manera posible la ordenanza de aprovechamientos comunales.

Resolución: el lunes 21 de mayo se convocó mediante cartel en la Plaza de los Fueros a los Agricultores y Ganaderos a sendas reuniones que tuvieron lugar el jueves 24 de mayo a partir de las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

6.- Reclamación de presentada el 30 de mayo de 2012.

Solicita se de preferencia a quién ya haya estado arrendando una parcela, no entre en subasta el arrendamiento por ley del Gobierno, y los precios de arrendamiento ya se pusieron en techo el año pasado.

Resolución: se acepta su alegación y se da preferencia en la nueva adjudicación del mismo terreno que tenía anteriormente. Se redacta el apartado a) (a reenumerar fruto de otra alegación) del artículo 33 con el siguiente texto: “a) El solicitante no deberá ser propietario de huertos familiares o aprovechamiento similar y se priorizará al anterior adjudicatario.”

La Ley Foral 6/1990 de Administración Local regula:

“Artículo 156

En las localidades donde existe tierra apropiada para ello, la entidad local podrá entregar por sorteo entre los solicitantes vecinos que carezcan de tierra de características similares, una parcela con destino a huerto familiar o aprovechamiento similar. La superficie, canon y condiciones serán libremente fijados por las entidades locales en la correspondiente Ordenanza, sin que en ningún caso la superficie global destinada a estos fines supere el 10 por 100 de la superficie comunal de cultivo.”

7.- Reclamación de presentada el 30 de mayo de 2012

Solicita varias modificaciones del texto de la ordenanza y que se revisen los comunales de Bajo Campo que tengan una alta extensión con el propósito de subdividir en consentimiento del actual arrendatario.

RESOLUCIÓN:

Se admite - Art 21. Después de los pueblos mencionados, incluir:”, los cuales se ponderarán en función de indicadores como la PAC.”

Se admite - Art.24 añadir “Únicamente se permite la subrogación entre miembros de la misma unidad familiar, que cumplan los mismos requisitos exigidos, y por motivo de incapacidad o jubilación.”

Se admite - Nuevo, art 27.bis : de existir solicitantes que deseen practicar agricultura ecológica, deberán empezar por elegir parcelas que hayan sido explotadas recientemente de esta forma.

art 32 - Art 28: Se desestima la alegación y se mantiene el texto inicial.

Se admite - Añadir una alinea al art 33.

(nueva) a) El solicitante deberá cumplir los requisitos indicados en el Art 15.1, tanto en el momento de la solicitud como durante la duración del arriendo

(nueva) b) De existir más de un/a interesado/a en el mismo huerto, se dará prioridad a quien la tuviese adjudicada anteriormente.

Se añaden los siguientes apartados:

“f) El Ayuntamiento consultará a los solicitantes si están conformes con la división actual de la parcela o si sugirieren una nueva conformación necesariamente de menor extensión. En ese caso, y si el Ayuntamiento acepta, podrá adjudicar el sobrante a un nuevo adjudicatario según la línea g)”

g) Se adjudicará primero los huertos a los solicitantes que cumplan los requisitos de la línea b). Seguidamente se hará un sorteo entre todos los restantes solicitantes, adjudicando los sobrantes por orden aleatorio, y contemplando una lista de reserva según dicho sorteo.“

Se admite - Art 53: sustituir “1 - “MALACALZA - LOS MEDIOS”.-“ por ANDIÓN
Además, eliminar las referencias geográficas desactualizadas

Consecuentemente, cabe hacer todas las sustituciones de ese nombre en el resto del texto.

Art. 53. bis: cambiar último punto por: El Ayuntamiento, previo el aviso al beneficiario con tres meses de antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del arrendamiento, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar, provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal que disfruta. La superficie máxima de arbolado no podrá exceder de 200 robadas para cada corraliza. A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Se admite - Art 58 bis: unir corralizas, de forma que queden las 4 actuales

NO SE ACEPTA POR INCOMPATIBILIDAD con otra alegación:

“Art 63 b) cambio de redacción, añadir el texto subrayado:

Siete días desde la recolección para aquellos terrenos que hayan de ser sembrados inmediatamente. Previa solicitud escrita motivada del agricultor a Alcaldía con 1 semana de antelación con respecto al final previsto de la recolección, Alcaldía podrá aceptar reducir el descanso de siete a dos días y avisará de tal al ganadero correspondiente.

Veinte días desde la recolección para los que no hayan de ser objeto de siembra inmediata.”

NO SE ACEPTA POR INCOMPATIBILIDAD con otra alegación:

“Art 63 e), cambio de redacción

...En las fincas sembradas de alfalfa en los meses de agosto y septiembre, deberán los agricultores avisar por la vía fehaciente prevista en la ordenanza u otra forma legal, al ganadero para impedir la entrada del ganado....”

Se admite, obligando a reenumeración como consecuencia de otra alegación - Art. 73:

j) Sustituir redacción por “No respetar los plazos y zonas de pastoreo.”

Añadir las alineas nuevas:

- k) Introducir ganado de cualquier especie en terreno o monte comunales sin autorización.
- l) Subarrendar o ceder la corraliza adjudicada.
- m) Ocasionar daños en plantaciones, cultivos, defensas, instalaciones, etc.

Se admite, obligando a concatenación y reenumeración como consecuencia de otra alegación - Art 74, Nueva redacción de un punto: “Las alineas e), g), j), k), l), m) con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

Se admite - Añadir art 75. “Todas las sanciones se entenderán impuestas sin menoscabo del resarcimiento de cuantos daños y perjuicios sean imputables al infractor, que le podrán ser exigidos en la forma que proceda.”

8.- Reclamación de Cooperativa Agrícola El Arga presentada el 29 de mayo de 2012

Solicita:

1º.- La eliminación el artículo 16 ter de la ordenanza,

2º.- La eliminación de todo el artículo 63 exceptuando lo contemplado en el artículo 63 bis.

3º.- La eliminación del apartado f) del artículo 73.

Se incluya en el texto el párrafo que indica:

“La costumbre que se ha seguido en Mendigorria es que el agricultor cultiva o aplica herbicidas cuando lo cree oportuno. El rebaño entra en una finca particular cuando está de rastrojo o lleca y no hace daño. Si está sembrada o trabajada sin sembrar, o si por razones del cultivo o labores previstas el ganadero ha sido avisado de que no entre, se expone a la reclamación de daños. Igualmente si entra con blando en cualquier circunstancia.”

Resolución:

1º Se acepta la eliminación del art. 16 ter de la ordenanza,

2º El Ayuntamiento acepta la interpretación de costumbres alegada, en lo que respecta a la forma, tipos y plazos de cultivo. Se entiende que la conservación de acequias no es objeto de su alegación. Igualmente no se estima reclamación respecto de la prohibición que transita de la Ordenanza vigente en cuanto a viña, olivar y arbolado, por lo que se mantiene. Además, siguiendo la misma lógica de restricción de aplicación a los terrenos comunales, se entiende prudente, conciliatorio y favorecedor de la salud animal por lo menos establecer la obligación del agricultor adjudicatario de terrenos comunales de avisar al ganadero de la aplicación de herbicidas.

“Art. 63.

1. La costumbre que se ha seguido en Mendigorria es que el agricultor cultiva o aplica herbicidas cuando lo cree oportuno. No obstante, se recomienda a los agricultores avisar al ganadero de la aplicación de herbicida. Tal aviso será obligatorio para los adjudicatarios de terrenos comunales.

Eliminado: .

Con formato: Fuente: Verdana, 11 pt

Con formato: Numeración y viñetas

2. El rebaño entra en una finca particular cuando está de rastrojo o lleca y no hace daño. Si está sembrada o trabajada sin sembrar, o si por razones del cultivo o labores previstas el ganadero ha sido avisado de que no entre, se expone a la reclamación de daños. Tampoco podrán entrar con sus ganados en ninguna heredad particular que esté plantada de viña, olivares, arbolado, etc., sin el consentimiento expreso del dueño de la finca. Igualmente si entra con blando en cualquier circunstancia. Tampoco podrá entrar en blando en cualquier circunstancia

2. Conservación de acequias: queda terminantemente prohibido el que los ganados pasten o atraviesen acequias, por los daños y perjuicios que ello ocasiona en las mismas.

3º Se acepta la alegación, suprimiéndose dicha línea, y cabiendo una reenumeración en virtud de la aceptación de esta y otras alegaciones. La redacción final, contemplando esta y otra alegación, sería:

“Art. 73. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- d) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- e) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados o llecos.
- f) No respetar los plazos y zonas de pastoreo señalados en las adjudicaciones.
- g) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- h) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- i) Introducir ganado de cualquier especie en terreno o monte comunales sin autorización.
- j) Subarrendar o ceder la corraliza adjudicada.
- k) Ocasionar daños en plantaciones, cultivos, defensas, instalaciones, etc.
- l) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.”

9.- Reclamación de presentada el 4 de junio de 2012.

Resolución: no se admite por presentación fuera de plazo. El período de exposición pública se inició el 24 de abril, fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y concluyó, treinta días hábiles después, el 30 de mayo.

10.- Reclamación de ganaderos presentada el 3 de julio de 2012.

Resolución: no se admite por presentación fuera de plazo. El período de exposición pública se inició el 24 de abril, fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y concluyó, treinta días hábiles después, el 30 de mayo.”

Se aprueba por unanimidad la ordenanza de aprovechamientos comunales.

2.- Aprobación de convocatoria para la adjudicación de aprovechamiento de bienes comunales: cultivo y pastos

“Período de adjudicación: 8 años desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Precios de adjudicación de terrenos comunales de cultivo: 90% de 17 euros = 15,30 euros.

Precios de las corralizas: 85% del valor real de los pastos.”

Sr. Alcalde: expone el asunto.

Se aprueba por unanimidad la convocatoria.

Sra. Ruiz: se trata de precio por robada.

3.- Actualización de canon del arriendo de terrenos comunales de cultivo

Propuesta de acuerdo del Pleno municipal:

“Hay dos opciones:

1.- Continuar con la tramitación del expediente implica consulta y notificación a todos los interesados con posibilidad de presentación de alegaciones, su valoración y caso de no estar conformes con el acuerdo del Ayuntamiento podrán impugnarlo.

2.- Archivar el expediente.

Se propone el archivo del expediente.”

Sr. Alcalde: los índices de los precios serán en función del cultivo. Se archiva lo anterior y se comienza de nuevo.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

Se ausenta el Sr. Mateo.

Sr. Alcalde: presenta el documento de introducción a la votación de la ordenanza. Se hace constar en acta todo el procedimiento de elaboración de las ordenanzas.

Sr. Alcalde: presenta la propuesta de cláusula sobre adjudicación y renuncia de los arriendos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 11:39 horas del 12 de julio de 2012, de la que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.

El Secretario

Juan Antonio Echeverría Echarte